



REVISTA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX

AÑO 2 | NÚM. 13 | 2025 | MAYO-JUNIO

LA JUSTICIA VA

Destaca Mag. Rafael Guerra Álvarez acciones del PJCDMX para la identificación de cadáveres

Difunde PJCDMX lista oficial de peritos auxiliares de la administración de justicia

Enseñar justicia es garantizarla:
Mag. Rafael Guerra Álvarez

PJCDMX publica guía para redactar documentos judiciales en lenguaje sencillo

ARTÍCULOS

Hacia una justicia penal juvenil respetuosa de derechos: la necesidad de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal en México

EFEMÉRIDES

En la centuria de Rosario Castellanos

JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES



Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente



D. R. © 2025
Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México
Niños Héroes, núm. 132, colonia
Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C. P. 06720.

Dirección General
de Anales de Jurisprudencia
y Boletín Judicial

Dirección General del Instituto
de Estudios Judiciales

www.poderjudicialcdmx.gob.mx

Textos
Alejandro López Contreras
José Lira Reyes

Editores responsables
Raciel Garrido Maldonado
Paulina Cal y Mayor Turnbull
José Antonio González Pedroza

Portada
Instituto de Estudios Judiciales

Diseño editorial y maquetación
de interiores
Instituto de Estudios Judiciales

Corrección y revisión
Instituto de Estudios Judiciales
Anales de Jurisprudencia
y Publicaciones

La justicia va
Coordinación
de Comunicación Social

Las opiniones expresadas en esta publicación
son exclusiva responsabilidad de las y los autores y no corresponden necesariamente
a las del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

CONTENIDO

LA JUSTICIA VA

02

Destaca Mag. Rafael Guerra Álvarez acciones del PJCDMX para la identificación de cadáveres

05

Difunde PJCDMX lista oficial de peritos auxiliares de la administración de justicia

08

Enseñar justicia es garantizarla:
Mag. Rafael Guerra Álvarez

11

PJCDMX publica guía para redactar documentos judiciales en lenguaje sencillo

ARTÍCULOS

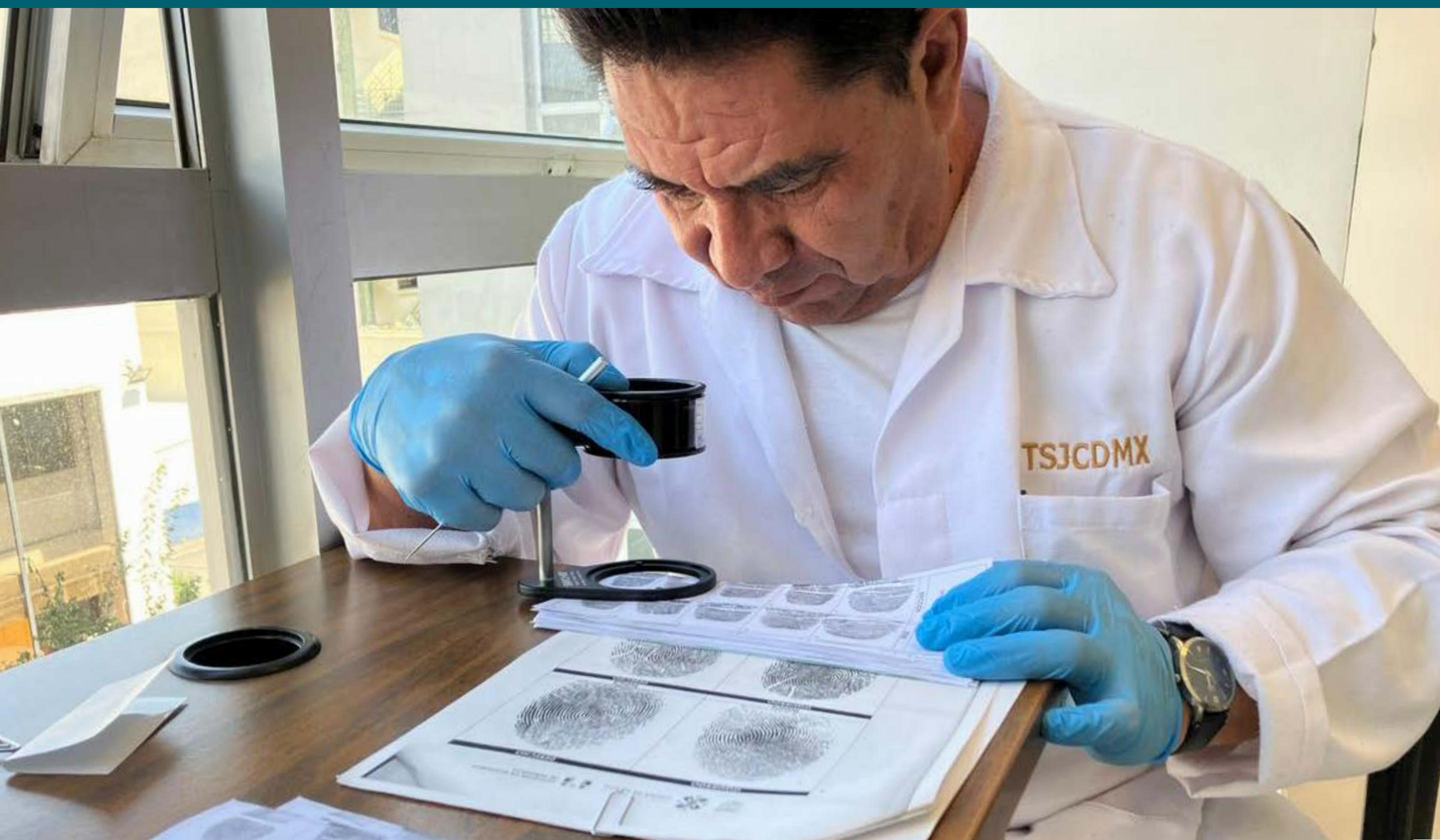
14

Hacia una justicia penal juvenil respetuosa de derechos: la necesidad de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal en México

EFEMÉRIDES

23

En la centuria de Rosario Castellanos



CIUDAD DE MÉXICO, 4 DE MAYO DE 2025

DESTACA MAG. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ ACCIONES DEL PJCDMX PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

El presidente del órgano judicial mencionó que se avanza en tres políticas fundamentales, una de estas, la construcción del Centro de Resguardo Transitorio de Cadáveres no Identificados.

Precisó que este recinto está proyectado para albergar 5100 gavetas y 1683 osarios.

En materia de identificación de cadáveres, el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses (ISPCF, antes

INCIFO) avanza en tres políticas fundamentales, destacó el presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), magistrado Rafael Guerra Álvarez, quien subrayó, entre estas, la construcción del Centro de Resguardo Transitorio de Cadáveres no Identificados, el cual está proyectado para albergar 5100 gavetas y 1683 osarios.

En el marco de las acciones de las autoridades de la Ciudad de México para fortalecer la identificación de cadáveres, el magistrado también mencionó que se trabaja en la elaboración del Protocolo Interinstitucional de Actuación para el Manejo de Personas Fallecidas no Identificadas, en colaboración con la Fiscalía General de Justicia local.

Además, por medio de la construcción del convenio de colaboración y coordinación con la Fiscalía capitalina se pretende afinar los procedimientos de análisis forense y pericial, así como asegurar que la notificación a las familias y la entrega de personas fallecidas se haga de manera digna y sensible.

Sobre el centro de resguardo transitorio de cadáveres, Guerra Álvarez precisó que se trata de un recinto digno y especializado que permitirá preservar adecuadamente los cuerpos, además de facilitar la identificación y la entrega a sus familias; enfatizó la importancia de que se cuente con perfiles genéticos de familiares, a fin de cruzar los datos y lograr una identificación.

“Tenemos fotografía, huellas, sangre, perfil genético; todo lo tenemos resguardado totalmente, entonces lo que falta es ese cruzamiento con los familiares y eso va a ser de mayor valía”, comentó el magistrado.

Subrayó la relevancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, al enfatizar que se trata de la institución en la materia mejor preparada, con las mejores técnicas y peritos, no solo en la república mexicana, sino en Latinoamérica.

Destacó la importancia de que se cuente también con el denominado panteón judicial, a fin de facilitar el acceso a los cadáveres para su identificación, pues recordó que esto coadyuvará a su acceso, a diferencia de lo que ocurre actualmente con los que están depositados en la fosa común.

Explicó que, con el panteón judicial, los cadáveres ya no irán a la fosa común, pues en ese recinto cada uno de estos tendrá un lugar exclusivo. En la fosa común, en cambio, se presentan ciertos problemas al tratar de identificar algún cadáver, ya que hay que remover otros que se preservan en el mismo espacio.

“¿Cuál era el problema? Que cuando teníamos que identificar un cadáver, a lo mejor le tocaba el lugar diez, y teníamos que sacar a los nueve restantes para llegar al número diez. Es una muy buena acción (contar con el panteón judicial) que se ha buscado desde hace años”, comentó.

Ya no será necesario mover ningún otro cadáver, “y nos vamos a ir exclusivamente al que se está identificando”, insistió Guerra Álvarez, quien destacó la voluntad para seguir adelante en la identificación de cadáveres.



CIUDAD DE MÉXICO, 7 DE MAYO DE 2025

DIFUNDE PJCDMX LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Esto, para que las y los impartidores de justicia, servidores públicos de áreas judiciales y administrativas, justiciables y litigantes, tengan conocimiento de los facultados para emitir opiniones y dictámenes dentro de un proceso jurisdiccional.

Se trata de más de mil expertos en más de 80 especialidades, disciplinas e idiomas que acreditaron su pericia.

El Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), que preside el magistrado Rafael Guerra Álvarez, difundió la lista oficial vigente de más de mil peritos auxiliares de la administración de justicia del órgano judicial capitalino,

a fin de que las y los impartidores de justicia, servidores públicos de áreas judiciales y administrativas, justiciables y litigantes tengan conocimiento de aquellos facultados para emitir opiniones y dictámenes dentro de un proceso jurisdiccional.

A través del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ), se precisan los nombres de 1073 expertos en más de 80 especialidades, disciplinas e idiomas, reconocidos por el órgano judicial, y que en su momento acreditaron su pericia ante la Comisión de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Las y los peritos auxiliares son aquellas personas con conocimientos especializados en una ciencia, arte, técnica, oficio o industria, designadas por las partes en un juicio o por la autoridad judicial, sin el carácter de servidores públicos, para emitir una opinión o un dictamen fundado en sus conocimientos sobre los hechos materia de controversia en el proceso jurisdiccional.

La relevancia de su intervención es auxiliar al juzgador y a las partes a comprender aspectos técnicos o científicos relevantes para la resolución del litigio, y su participación conlleva la obligación de jurar o protestar decir verdad, así como conducirse con objetividad.

El listado oficial contiene los nombres de especialistas en ramas del conocimiento que resultan comunes para el grueso de la población, tales como arquitectura, administración, actuaria, economía, informática, impacto ambiental, ingeniería civil, medicina general, odontología, pedagogía, psicología, por mencionar algunas.

Otras menos comunes como aerofotogrametría (técnica para la obtención de mediciones y mapas a partir de fotografías aéreas), agrimensura (disciplina que tiene como objeto la medición, la delimitación y la representación de superficies terrestres, además de la ubicación y el control geométrico de obras) y grafometría (técnica utilizada en la documentoscopia, enfocada en la medición de grafismos para identificar características en la escritura).

La lista también comprende especialistas en diversas ingenierías, entre estas, biomédica, industrial, mecánica, y la de los que emiten dictámenes y opiniones en daños a edificios, construcción, cimentaciones, estructuras, y por causa de siniestros. Además de valuadores de bienes inmuebles, bienes muebles, joyas, obras de arte y derechos de autor.

En cuanto a idiomas, hay traductores e intérpretes de alemán, árabe, búlgaro, chino mandarín, coreano, francés, hebreo, holandés, italiano, portugués, rumano, ruso y turco; además, hay traductores de lengua de señas mexicana y de lengua indígena mixteco bajo.

La lista recién publicada, cuya liga es chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ie-jcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/LISTA_AUTORIZADA_PERITOS_ABRIL_2025_Firmado.pdf, deja sin efectos la de fecha 8 de marzo de 2021.



CIUDAD DE MÉXICO, 15 DE MAYO DE 2025

ENSEÑAR JUSTICIA ES GARANTIZARLA: MAG. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ

El presidente del PJCDMX así lo destacó en la conmemoración del Día de la Maestra y del Maestro, así como del 40º Aniversario del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ).

En ese marco, refrendó la vocación docente del órgano judicial capitalino y expresó su reconocimiento a las generaciones de docentes calificados y comprometidos del IEJ. Enseñar justicia es garantizarla y capacitar a profundidad es fortalecer la democracia, afirmó el presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), magistrado Rafael Guerra Álvarez, al subrayar la vocación docente de

magistrados, magistradas, juezas y jueces del órgano judicial integrantes del claustro docente del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ).

“Ustedes han logrado que el Instituto no solo transmita conocimientos jurídicos, sino que siembre convicciones; no solo nos prepare para aplicar la ley, sino para entender el sentido humano para impartir justicia con perspectiva, con empatía, con equidad”, planteó en la conmemoración del Día de la Maestra y del Maestro, así como del 40º Aniversario del IEJ.

Al pronunciar un discurso, enfatizó que esa institución ha sido motor de los cambios estructurales que han fortalecido a la justicia en la Ciudad de México y en todo el país, guiado por los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

En el salón de usos múltiples del IEJ, destacó que esa institución ha sido el corazón académico del PJCDMX, porque ha impulsado con rigor y ética la formación de quienes imparten justicia en la capital del país.

“Hoy el instituto ha ampliado su misión hacia la investigación, el análisis crítico y la reflexión sobre las reformas jurídicas, con una sede renovada en Niños Héroes 150. Hoy, cuarenta años después, el Instituto de Estudios Judiciales se ha consolidado como un referente nacional en capacitación judicial”, comentó ante impartidores de justicia y personal de apoyo judicial y administrativo.

Rafael Guerra Álvarez enfatizó el enfoque innovador y la calidad educativa del IEJ, lo que lo han convertido en una institución de primer nivel no solo para los servidores públicos del PJCDMX, sino para los de otras entidades e incluso de otros países.

Al afirmar que las instituciones también son personas, el magistrado expresó su reconocimiento a las generaciones de docentes calificados y comprometidos del IEJ, así como al personal administrativo.

Refrendó la vocación docente por la formación judicial de calidad, al enfatizar que el camino de la justicia sigue adelante frente a los cambios en el sistema judicial, los avances tecnológicos y la evolución de las demandas sociales, lo cual requiere de preparación constante.

En ese marco, en el que el presidente del órgano judicial estuvo acompañado en el presídium por el magistrado en retiro Julio César Meza Martínez, presidente del Consejo Académico del IEJ; las magistradas Alicia Pérez de la Fuente, Elsa del Carmen Arzola Muñoz, Rebeca Florentina Pujol Rosas y María de Lourdes Loredo Abdalá; los magistrados Salvador Ávalos Sandoval y José Luis Zavaleta Robles, así como por el oficial mayor, Sergio Fontes Granados, el PJCDMX entregó reconocimientos a los integrantes de la plantilla docente del IEJ.



Guía para redactar Documentos Judiciales en lenguaje sencillo

CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE MAYO DE 2025

PJCDMX PUBLICA GUÍA PARA REDACTAR DOCUMENTOS JUDICIALES EN LENGUAJE SENCILLO

El órgano judicial capitalino puso a disposición de los impartidores de justicia ese documento, en un esfuerzo institucional más para avanzar hacia un acceso pleno a la justicia, la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.

Garantizar el acceso a la justicia es objetivo indispensable para combatir la desigualdad y la exclusión, plantea el

presidente del órgano judicial, magistrado Rafael Guerra Álvarez, en el texto de presentación de la guía.

El Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), presidido por el magistrado Rafael Guerra Álvarez, publicó la *Guía para redactar documentos judiciales en lenguaje sencillo*, puesta a disposición de magistrados, magistradas, jueces y juezas, en un esfuerzo institucional más para avanzar en el derecho de acceso pleno a la justicia, la gobernabilidad democrática y el Estado de derecho.

“Esta iniciativa introduce el denominado lenguaje ciudadano, práctica reconocida internacionalmente durante casi treinta años por países como Canadá, Estados Unidos, Inglaterra y Suecia, la cual busca, a través de expresiones simples, claras y directas de información, que las personas puedan entender documentos judiciales”, expresa el presidente del órgano judicial capitalino en el texto de presentación de la guía.

Plantea que garantizar el acceso a la justicia es objetivo indispensable para combatir la desigualdad y la exclusión, alentadas por los formalismos y tecnicismos que han acompañado a la función de la abogacía y a los procesos complejos en el ejercicio de la impartición de justicia.

“Es así que, con el propósito de seguir sumando acciones en el cumplimiento del objetivo de asegurar el derecho de acceso a la justicia para todas y todos, el Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de esta guía, pretende desarrollar una herramienta útil en beneficio de las partes involucradas en los servicios judiciales”, subraya Rafael Guerra Álvarez.

De cincuenta y cinco páginas, la *Guía para redactar documentos judiciales en lenguaje sencillo* está dividida en seis capítulos: Generalidades; Introducción a la herramienta de lenguaje sencillo; Diferencias entre lenguaje sencillo y lectura fácil; Marco normativo; Beneficio del uso del lenguaje sencillo en los documentos judiciales, y Recomendaciones para elaborar una sentencia en lenguaje sencillo.

Elaborada a través de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del órgano judicial, en la guía se señala que la utilización del lenguaje sencillo implica su comprensibilidad para cualquier persona, lo que “convoca a despojarnos de expresiones que han caracterizado a las personas abogadas”.

En el apartado de Generalidades se precisa que el uso del lenguaje sencillo en la redacción de documentos judiciales no demerita ni desvirtúa la autoridad y/o calidad de la información, ni “las decisiones que se emiten por quienes imparten justicia”; por el contrario, las hace más eficientes, asegura.

En otra parte del documento, se señala que el lenguaje claro no necesariamente pretende eliminar los términos técnicos, ya que más allá de suprimirlos lo que se busca es que las autoridades expliquen el contexto, alcance y significado de una palabra especializada para que esta sea comprendida por la persona a la que está dirigido el mensaje.

“Esta herramienta se presenta como el primer instrumento que proporciona una amplia orientación e instrucciones prácticas sobre cómo garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad y en condiciones de igualdad y no discriminación”, puntualiza el magistrado.

| Alejandro López Contreras*

HACIA UNA JUSTICIA PENAL JUVENIL RESPETUOSA DE DERECHOS: LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA EDAD MÍNIMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN MÉXICO

La regulación internacional en materia de justicia penal juvenil ha evolucionado desde la adopción de las Reglas de Beijing (1985), que si bien promovieron el establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal (EMRP), no fijaron un estándar obligatorio, dejando esa facultad a los Estados. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) –ratificada por México– marcó un parteaguas al reconocer a niñas, niños y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos y establecer la obligación de brindarles protección especial y adecuada al desarrollo humano.¹

* Licenciado en Derecho por la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Maestría en Procuración de Justicia en el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (IFPES) de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX). Profesor en Justicia Penal para Adolescentes en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).

¹ Gómez Barrera, Alejandra, “Marco internacional del derecho penal para menores de edad”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 7, núm. 20, 2020, pp. 395-419. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/14480>

En el marco de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño ha emitido observaciones generales sobre la justicia juvenil. La Observación General núm. 10 (2007) recomendó que los Estados fijaran una EMRP no menor a catorce años. Posteriormente, la Observación núm. 24 (2019) reforzó esta recomendación señalando que más de cincuenta Estados han elevado la EMRP a catorce años, considerándose este como estándar internacional.²

En México, la reforma constitucional de 2005 incorporó un sistema integral de justicia penal para adolescentes, estableciendo una EMRP de doce años en el artículo 18 de la Constitución.³ Este cambio respondió a la necesidad de armonizar la normativa nacional con la Convención, aunque aún por debajo del estándar internacional. La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) fortalecen este marco, aunque mantienen la EMRP en doce años.

El Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales a México de septiembre de 2024, instó expresamente al Estado mexicano a elevar la EMRP al menos a los catorce años, conforme al estándar internacional vigente.⁴ Esta recomendación evidencia que, a pesar de avances

² Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 24, Relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, 2019.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de México, 19 de septiembre de 2024. Disponible en <https://tejiendoredesinfancia.org/publicaciones/observacionesfinales-crconumexico/>

normativos, México debe seguir ajustando su legislación para garantizar plenamente los derechos fundamentales de los adolescentes en conflicto con la ley.

Es por lo que, tomando en consideración el reconocimiento internacional de los adolescentes como sujetos plenos de derechos, especialmente a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, el concepto de desarrollo integral ha cobrado relevancia en el análisis sobre la edad mínima de responsabilidad penal. Este desarrollo implica una progresiva adquisición de autonomía, raciocinio y capacidad de discernimiento, que comienza con la infancia (de cero a once años) y se consolida en la adolescencia (de doce a diecisiete años).⁵

Bajo esta perspectiva, encontramos que, durante la adolescencia temprana, de doce a catorce años (primer grupo etario), los individuos experimentan profundos cambios físicos, psicológicos y sociales. Es en este período cuando la autonomía comienza a afianzarse, pero aún existe una limitada capacidad para prever las consecuencias de sus actos, lo cual repercute directamente en su responsabilidad jurídica.⁶ De ahí que el principio de autonomía progresiva deba regir su trato jurídico, tal como lo han reconocido la

⁵ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁶ Hidalgo Murillo, José, *Hacia una teoría procesal en justicia para adolescentes*, México, Flores, 2016. Cabrera Cabrera, Santiago *et al.*, “Los derechos humanos: en la responsabilidad penal mínima y máxima en la justicia penal juvenil de Ecuador y el derecho comparado”, *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 4, núm. 2, 2023. Disponible en <https://latam.redilat.org/index.php?journal=lt&page=article&op=view&path%5B%5D=918>

Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ y organismos internacionales como UNICEF.⁸

Hoy en día, sabemos que los adolescentes de este grupo etario son altamente vulnerables a factores externos como la pobreza, la violencia familiar, la falta de oportunidades educativas y la manipulación por parte del crimen organizado.⁹ En muchos casos, son víctimas antes que victimarios, siendo reclutados para cometer delitos menores que escalan con la edad.¹⁰

Los avances en neurociencia, asimismo, han demostrado que el desarrollo cerebral, especialmente en el área de la corteza prefrontal, relacionada con el juicio y el control de impulsos, continúa hasta después de los veinte años.¹¹ Por tanto, exigir responsabilidad penal plena antes de los catorce años resulta incompatible con los estándares

⁷ Tesis 1a./J. 5/2019 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 63, t. I, febrero de 2019, p. 487. Registro digital 2019355.

⁸ Buaiz Valera, Yuri, *Ánalisis comparativo de la legislación nacional sobre justicia juvenil con la de otros países y revisión de experiencias latinoamericanas sobre programas de atención de adolescentes en conflicto con la ley penal entre 12 y 14 años*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016. Disponible en <https://www.unicef.org/venezuela/media/606/file/>

⁹ REINSERTA, *Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada*, 2022. Disponible en <https://reinserta.org/investigaciones/>; Niño de Rivera, Saskia et al., *Un sicario en cada hijo te dio*, México, Penguin Random House, Aguilar, 2020, pp. 192.

¹⁰ Red por los Derechos de la Infancia en México, Observatorio Nacional Ciudadano, *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos*, 2021. Disponible en https://issuu.com/infaniacuenta/docs/reclutamiento.v.digital-6_sept-final; Jiménez Díaz, María, “Menores y responsabilidad penal: El debate se reabre”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 49, 2015, pp. 155-179. Disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/3281/3309/6796>

¹¹ National Institute of Mental Health, *El cerebro de los adolescentes: 7 cosas que usted debe saber*, 2016.

internacionales de protección y con el principio del interés superior de la niñez.¹²

Desde esta perspectiva, se refuerza la necesidad de elevar la EMRP a por lo menos catorce años, en consonancia con lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño,¹³ y el enfoque de protección integral. Exponer a adolescentes menores de esa edad a un sistema de justicia penal no solo vulnera sus derechos, sino que puede agravar su situación de exclusión social y perpetuar ciclos de violencia y criminalidad, generando un grave daño en el desarrollo integral que impactará en su vida futura.

Siguiendo este mismo orden de ideas, hoy sabemos que los adolescentes de doce a menos de catorce años no poseen la madurez ni la experiencia para enfrentar un proceso penal. Por ello, es indispensable reformar la Constitución y la legislación secundaria de nuestro país para excluir a este grupo etario del sistema de justicia penal, y en su lugar brindarles medidas de protección, apoyo y restitución de derechos. Este cambio normativo no solo es una obligación jurídica internacional, sino también una medida urgente de justicia social y protección efectiva de los derechos de las personas en desarrollo.

A partir de un enfoque integral basado en derechos humanos, neurociencia y justicia social, surge la necesidad urgente de reformar la legislación mexicana para excluir del sistema penal a los adolescentes de entre doce y menos de catorce años. Esta propuesta responde a una exigencia jurídica internacional, y se fundamenta en el reconocimiento de que estos adolescentes atraviesan una etapa de desarrollo cognitivo, emocional y social que les impide comprender

¹² Buaiz Valera, Yuri, *op. cit.*, 8.

¹³ Comité de los Derechos del Niño, *op. cit.*, 2019.

plenamente las consecuencias de sus actos. La exposición temprana al sistema de justicia penal puede generar efectos adversos permanentes, reforzar la estigmatización y vulnerar de manera grave sus derechos fundamentales.

Elevar la EMRP no representa impunidad, sino una apuesta por un modelo de justicia restaurativa y protectora, orientado a la reintegración y al respeto de la dignidad humana de las personas en desarrollo, lo que constituye un reto actual en la consolidación y el respeto a los derechos humanos en torno a la justicia penal para adolescentes.

Fuentes consultadas

Buaiz Valera, Yuri, *Análisis comparativo de la legislación nacional sobre justicia juvenil con la de otros países y revisión de experiencias latinoamericanas sobre programas de atención de adolescentes en conflicto con la ley penal entre 12 y 14 años*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016. Disponible en <https://www.unicef.org/venezuela/media/606/file/>

Cabrera Cabrera, Santiago, Maldonado Ordóñez, Jorge, Rodas Mogrovejo, Wilson, “Los derechos humanos: en la responsabilidad penal mínima y máxima en la justicia penal juvenil de Ecuador y el derecho comparado”, *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 4, núm. 2, 2023. Disponible en <https://latam.redilat.org/index.php?journal=lt&page=article&op=view&path%5B%5D=918>

Gómez Barrera, Alejandra, “Marco internacional del derecho penal para menores de edad”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 7, núm. 20, 2020, pp.

395-419. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/14480>

Hidalgo Murillo, José, *Hacia una teoría procesal en justicia para adolescentes*, México, Flores, 2016.

Jiménez Díaz, María, "Menores y responsabilidad penal: El debate se reabre", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 49, 2015, pp. 155-179. Disponible en <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/3281/3309/6796>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

National Institute of Mental Health, *El cerebro de los adolescentes: 7 cosas que usted debe saber*, 2016.

Niño de Rivera, Saskia, Castañeda, Mercedes, Dorantes, Fernanda y Llamas Palomar, Mercedes, *Un sicario en cada hijo te dio*, México, Penguin Random House, Aguilar, 2020, pp. 192.

Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 10, 25 de abril 2007. Disponible en <https://www.right-to-education.org/es/resource/crc-observaci-n-general-10-los-derechos-del-ni-o-en-la-justicia-de-menores>

_____, Observación General núm. 24, Relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, 2019.

_____, Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de México, 19 de septiembre de 2024. Disponible en <https://tejiendoredesinfancia.org/publicaciones/observacionesfinalescrcconumexico/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, *Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*, 28 de noviembre de 1985. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Red por los Derechos de la Infancia en México, Observatorio Nacional Ciudadano, *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos*, 2021. Disponible en https://issuu.com/infaniacuenta/docs/reclutamiento.v.digital-6_sept-final

REINSERTA, *Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada*, 2022. Disponible en <https://reinserta.org/investigaciones/>

Tesis 1a./J. 5/2019 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 63, t. I, febrero de 2019, p. 487. Registro digital 2019355.

TEMAS SELECTOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ETAPA INTERMEDIA

COORDINADOR

Rafael Guerra Álvarez

Víctor Hugo González Rodríguez

Mauricio Lozoya Alonso

Ildefonso Tacuba Valle

Paul Martín Barba

\$210

¡Adquiérelo!

Librería:

Dr. Claudio Bernard, #60, PB
col. doctores, C. P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc

Informes:

55 9156 4997
a la extensión 111002
WhatsApp: 55 48878157

Horario:

Lunes a jueves
de 9:00 a 15:00 hrs
Viernes de 9:00 a 14:00 hrs



www.iejcdmx.gob.mx

José
Lira Reyes

En la centuria de Rosario Castellanos

Si en el siglo XVII Sor Juana Inés de la Cruz deslumbra por su asombroso talento, versatilidad literaria y la lucha permanente por aprender más, sin importar su condición de mujer y monja; durante el siglo XX corresponde a Rosario Alicia Castellanos Figueroa tomar la estafeta que dejara, durante largo tiempo, la célebre escritora novohispana. Pasarían poco más de dos centurias, en un oficio dominado por los varones, para que una pluma femenina brillara de nuevo en las letras mexicanas. Al respecto, la escritora y crítica literaria, Dolores Castro, refuerza esta idea al considerar lo siguiente: “Para mí Rosario Castellanos es la escritora más importante del siglo XX en México y su aportación es riquísima en obra poética, narrativa, reflexiva y dramática, géneros que casi ningún literato ejerce en su totalidad”.¹

La admiración de Castellanos hacia la Décima Musa siempre estuvo palpable en su extensa obra que le mereció varios premios nacionales e internacionales, según asegura Julia Cuervo Hewitt en su texto *Las huellas Sor Juana Inés de la Cruz en la obra de Rosario Castellanos*:

1 Véase Secretaría de Cultura, “Rosario Castellanos reflexionó, a través de su creación literaria, sobre los diversos tipos de marginación en México”, 25 de mayo de 2016. Disponible en <https://www.gob.mx/cultura/prensa/rosario-castellanos-reflexiono-a-traves-de-su-creacion-literaria-sobre-los-diversos-tipos-de-marginacion-en-mexico>

Sor Juana dejó profundas huellas en la obra de Rosario Castellanos. Frecuentemente medita sobre la situación de Sor Juana en el México del siglo XVII, la cita, la compara a la situación de la mujer escritora en el siglo XX, inclusive la convierte en uno de sus personajes en su obra teatral *El Eterno femenino*, y la defiende de sus críticos para defendérse.²

Ahora que el país celebra, con bombo y platillo, el centenario del natalicio de Rosario Castellanos (Ciudad de México, 25 de mayo de 1925, Tel Aviv, Israel, 7 de agosto de 1974) con una serie de conferencias, fastuosas exposiciones, reimpresiones de libros y hasta un billete de la Lotería Nacional en el cual aparece la imagen de la autora de *Balún Canán*, con la leyenda “Yo seré, de hoy en adelante, lo que elija en este momento”, es importante señalar que la idea primigenia es que las nuevas generaciones conozcan la intensa vida personal, académica, literaria, periodística y laboral de la autora en diversas partes del país y del extranjero. Se trata de un personaje que lo mismo incursionó en la novela, el cuento, la poesía, el teatro, el ensayo y que, en gran medida fue precursora de dos movimientos fundamentales para la vida del México contemporáneo: el indigenismo y el feminismo.

Ella pertenece a esa pléyade de escritores y escritoras que dejarían honda huella en la literatura nacional: Emilio Carballido, Luisa Josefina Hernández, Sergio Magaña,

2 Cuervo Hewitt, Julia, “Las huellas Sor Juana Inés de la Cruz en la obra de Rosario Castellanos”, *Romance Notes*, vol. 53, núm. 2, 2013, pp. 135-143. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/43803262>

Ernesto Mejía, Augusto Monterroso, Carlos Illescas y Jaime Sabines.

Para adentrarse en el mundo de Rosario Castellanos es indispensable la lectura de su trilogía personal: *Balún Canán*, *Ciudad Real* y *Oficio de Tinieblas*. La primera obtuvo el Premio Chiapas (1958), la segunda, el Premio Xavier Villaurrutia (1960) y la tercera, el Premio Sor Juana Inés de la Cruz (1962). Más tarde, se hizo merecedora a dos premios internacionales: el Carlos Trouyet de Letras (1967) y el Elías Sourasky de Letras (1972).

También es recomendable asomarse a otras de sus obras: *Sobre cultura femenina* (1950), *Los convidados de agosto* (1964), *Álbum de familia* (1971), *Poesía no eres tú* (1972), *Mujer que sabe latín* (1973), *El eterno femenino* (1975) y *La rueda del hambriento y otros cuentos* (2025).

En 2024, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, publicó *Cartas a Ricardo*, con prólogo de Elena Poniatowska. Se trata de la correspondencia personal de Rosario Castellanos dirigida a su consorte, Ricardo Guerra Tejada. Ambos se conocieron, por vez primera, en 1949, cuando eran estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Máxima Casa de Estudios. En las misivas atisba, una y otra vez, su gran vena literaria. En la sinopsis del libro se lee lo siguiente:

Las Cartas a Ricardo constituyen un tesoro y un documento único en la literatura mexicana de la primera mitad del siglo XX. No sólo son la crónica amorosa

de uno de los personajes más logrados de nuestra tradición escritos por sí misma, Rosario, sino el amuleto a través del cual podemos conocer los prejuicios de las instituciones que subordinaban los sentimientos a la luz de la razón. Al leerlas uno se pregunta si de veras se puede sufrir tanto por un amor no correspondido o si Rosario encontró, sin saberlo, su «objetivo correlativo» para escribir con la rabia, la pasión, la inteligencia con que lo hizo, sobre lo que fuera, sin detenerse. «Cada mujer que aparece debe enfrentarse a fuerzas que querrían hacerla desaparecer», dice Rebeca Solnit. Aparecer en estas cartas es el triunfo sobre ese acto de desaparición que opera de forma particular en las mujeres. Y el que en esta edición la UNAM se haya propuesto rescatarla para sus lectoras y lectores es otro acto de resistencia contra el olvido.

En el centenario del nacimiento de Rosario Castellanos vale la pena adentrarse, leer y releer su mundo personal y literario. También resulta interesante conocer sus gustos literarios, por ejemplo, el interés que mantuvo sobre la literatura del escritor argentino Jorge Luis Borges, de quien dijo: “Desde hace más de treinta años leo y admiro a Borges. Lo leí y admiré cuando era un escritor minoritario y lo defendí contra los que lo acusaban de hermetismo. No reniego de mi furor de entonces. Cada vez que leo a Borges, vive mi asombro”.³

El mejor homenaje que se le puede hacer a Rosario Castellanos es admirar su vasta obra, tan extensa e intrincada igual que la selva chiapaneca donde creció y le vio florecer con hondas y extensas raíces.

3 Véase Magged, Nahum, *Rosario Castellanos: un largo camino a la ironía*, El Colegio de México, 1984. Disponible en https://muse.jhu.edu/pub/320/oa_monograph/chapter/2587649

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

TEMATIZADO

Librería:

Dr. Claudio Bernard, #60, PB,
col. Doctores, C.P. 06720,
Alcaldía Cuauhtémoc

Informes:

55 9156 4997
a la extensión 111002
WhatsApp: 5548878157

Horario:

Lunes a jueves
de 9:00 a 15:00 hrs
Viernes de 9:00 a
14:00 hrs



